

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Otorgan incentivo económico tributario a través del “Bono Ambiental Villa Mariano” que consistirá en deducir un 20% de la Tasa mensual del Arbitrio de Limpieza Pública

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2016-MVMT/A

Villa María del Triunfo, 29 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorandum Nº 096-2016-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, los Informes Nº 096-2016-MVMT-GAJ y Nº 035-2016-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nº 015-2016-GRAM-GM/MVMT y Nº 076-2015-GRAM-GM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Informe Nº 147-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sobre normativa de aplicación de la Ordenanza Nº 191-MVMT que aprueba el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Estado, y sus modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 191-MVMT, publicada con fecha 08 de mayo de 2015, se aprueba el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito;

Que, el inciso d), Numeral 23.1.1 del artículo 23º de la precitada Ordenanza señala que los vecinos podrán realizar la segregación en forma semanal y recibirán un tickets, lo que equivale a 4 tickets del mes y le permitirá acceder al Bono Ambiental Villa Mariano, que otorga un descuento del 20% mensual, incentivo económico tributario, exclusivo para predios con uso vivienda y comercio menor, que consistirá en la deducción de un 20% del pago mensual del arbitrio de Limpieza Pública;

Que, de acuerdo a lo anotado en el tercer párrafo del artículo 10º de la acotada Ordenanza, los vecinos tendrán

que segregar sus residuos sólidos reaprovechables, almacenarlos en bolsas plásticas o costales y entregárselos al reciclador/a formal autorizado mínimo interdiario o una vez por semana, la cantidad de residuos sólidos reaprovechables deberá tener un peso mínimo de 5 Kilogramos aproximadamente, por lo que a cambio recibirá un Tickets semanal otorgado por el reciclador(a) autorizado. Los Tickets podrán ser acumulables y válidos hasta el año presupuestal correspondiente;

Que, el inciso a), numeral 23.1) del artículo 23º de la Ordenanza 191-2015/MVMT, precisa que el Bono Ambiental Villa Mariano es un incentivo económico tributario, exclusivo para predios con Uso Viviendas y Comercio Menor, precisando en su segundo párrafo se ha considerado beneficiar a los predios tipo viviendas domiciliarias y a los comercios menores tipo tienda, bazar, librería, bodega entre otros;

Que, el literal b), numeral 15.2 del artículo 15º de la Ordenanza Nº 174-MVMT, prorrogada por la Ordenanza Nº 187/MVMT vigente en el ejercicio fiscal 2015, y mediante Ordenanza Nº 202-2015/MVMT aplicado para el Ejercicio 2016 con reajuste inflacionario de tasas, establece la diversificación de Usos, criterio predominante de determinación que distingue la generación de Residuos Sólidos Promedio por predio, la cual está en función al tipo y cantidad de Residuos Sólidos generados, entre los cuales se encuentra el Código de Uso Nº 03, cuya descripción corresponde a comercio, servicios y otros, advirtiéndose que no existe el uso Comercio menor;

Que, el artículo 6º de la precitada ordenanza establece la periodicidad y vencimiento de pago de los arbitrios municipales, el cual es de periodicidad y determinación mensual, sin embargo su recaudación se realizará con vencimiento al último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, es decir, en forma trimestral;

Que, el artículo 23º de la “Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima” -Directiva Nº 001-006-0000015 señala los tipos de arbitrios municipales, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional en sus resoluciones recaídas sobre el Expediente Nº 0041-2004-AI/TC y Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, anotándose, entre otros, el servicio de “Barrido de Calles y vías públicas” y el “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos”, los mismos que comprenden el servicio de Limpieza pública;

Que, mediante Informe Nº 147-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria recomienda que el incentivo otorgado a través del Bono Ambiental Villa Mariano se debe aplicar a todos los predios con Uso Casa Habitación (Código de Uso 01) y Uso Comercio, Servicios y Otros (Código de Uso 03) cuya área sea menor o igual a 30 m²;

Que, la exoneración parcial acotada en el párrafo precedente no incluye a persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago del arriendo, sea ésta persona física o jurídica que alquila un bien para comercio y/o servicio cuyos conductores u obligados tributarios tengan calidad de arrendatarios;

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 096-2016-MVMT-GAJ, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- OTORGAR incentivo económico tributario a través del “Bono Ambiental Villa Mariano” que consistirá en deducir un 20% de la Tasa mensual del Arbitrio de Limpieza Pública, disponiéndose que su recaudación o pago se realice con vencimiento al último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, es decir, en forma trimestral, para lo cual el contribuyente deberá acumular 12 tickets equivalente a un descuento del 20% de la tasa trimestral.

Artículo Segundo.- PRECÍSESE que el “Bono Ambiental Villa Mariano” es otorgado a los vecinos que realicen la segregación de sus residuos sólidos reaprovechables, almacenarlos en bolsas plásticas o

costales y entregárselo al reciclador(a) formal autorizado, mínimo interdiario o una vez por semana, deberá tener un peso mínimo de 5 Kilogramos aproximadamente, por lo que a cambio recibirá un Tickets semanal otorgado por el reciclador autorizado, siendo que 04 Tickets equivale a un "Bono Ambiental Villa Mariano". Los Tickets podrán ser acumulables y válidos hasta el año presupuestal correspondiente.

Artículo Tercero.- El Bono Ambiental Villa Mariano es un incentivo económico tributario, exclusivo para Uso Casa Habitación (Código de Uso 01) y Uso Comercio, Servicios y Otros (Código de Uso 03) cuya área sea menor o igual a 30 m² (Treinta metros cuadrados) tipo tienda, bazar, librería, bodega entre otros similares.

Artículo Cuarto.- Excepcionalmente, y sólo en este Ejercicio 2016, aplíquese el beneficio otorgado en el artículo primero del presente Decreto, a todos aquellos contribuyentes que durante el año 2015 hayan realizado la segregación de sus residuos sólidos reaprovechables, de acuerdo a lo estipulado en el presente Decreto y a lo establecido en la Ordenanza N° 191-MVMT que aprueba el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencias de Rentas y Agencias Municipales, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, y Sub Gerencia de Tesorería y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento del presente decreto; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos su difusión en el Portal Institucional (www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1363688-1